



ORDENANZA N°002-2019

ORDENANZA PARA EL APOYO DE LA EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE QUE CONTRIBUYA A REDUCIR LA LÍNEA DE POBREZA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL CANTÓN PABLO SEXTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el núm. 1 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que como uno de los deberes primordiales es garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y de los Instrumentos Internacionales, en particular la educación, salud, alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes.

Que, en el Art. 35 de la Constitución de la República establece que: las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 347 numeral 11 establece que: será responsabilidad del Estado garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, según lo establece el Art. 347, numeral 12) de la Constitución de la República del Ecuador, establece como responsabilidad del Estado, "Garantizar bajo los principios de equidad social, territorial y regional, que todas las personas tengan acceso a la educación".

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización territorial autonomía y Descentralización COOTAD determina que: Es función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que: el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: que al concejo municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.



Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina que: No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art 322 determina que: los consejos Regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipalidades respectivamente, con el voto de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o se reformen con la nueva ordenanza.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto tiene como objetivo contribuir a la disminución de la línea de pobreza de las familias de sectores prioritarios, mediante un programa de apoyo a la educación de sus miembros estudiantes.

Que, en el proyecto de disminución de la línea de pobreza de las familias de sectores prioritarios, establece el mejoramiento de calidad de vida a través del apoyo a la educación.

Que. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, tiene como misión: "Promover el desarrollo sustentable del entorno territorial, urbano y rural, a través de programar y ejecutar servicios públicos de calidad y mejorar de manera sostenida la calidad de vida de los ciudadanos mediante la entrega oportuna y eficiente de servicios sociales y culturales de demanda colectiva".

Que. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, tiene como uno de los objetivos estratégicos: "Privilegiar la gestión centralizada en la dotación y prestación de los servicios públicos y sociales y otros de mejora continua del entorno e infraestructura del Cantón".

Que, los estudiantes del cantón Pablo Sexto que tiene su domicilio en el anillo vial no cuentan con un servicio de transporte, que garantice la asistencia a clases en condiciones adecuadas.

En uso de las atribuciones contempladas en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art 57 literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización COOTAD;

Expide:



LA ORDENANZA PARA EL APOYO DE LA EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE QUE CONTRIBUYA A REDUCIR LA LÍNEA DE POBREZA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL CANTÓN PABLO SEXTO.

CAPÍTULO I

De la Entidad Ejecutora y Finalidad

Art. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, institución de derecho público, con personería jurídica, autonomía política, administrativa y financiera; para sus fines institucionales se encuentra organizada en departamentos, entre ellos, el Departamento de Desarrollo Social, Cultura, turismo y seguridad alimentaria, mediante el cual se operativiza la política pública social, para atender a los sectores prioritarios de su población cantonal.

CAPÍTULO II

Del ámbito de aplicación

Art. 2.- La inversión a realizar por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se destinará exclusivamente en alimentación, transporte de los estudiantes de las instituciones educativas y la inclusión educativa en los niveles de: Educación Básica, Bachillerato, Artesanal, técnica y superior, para mejorar y desarrollar las capacidades de los ciudadanos pertenecientes a grupos de atención prioritaria del cantón Pablo Sexto.

Art. 3.- Se establecerán las siguientes modalidades de apoyo, en consideración a las necesidades existentes en el cantón:

- Apoyo económico a estudiantes que acceden a la educación artesanal, técnica y superior, con excelencia académica.
- Provisión de productos de primera necesidad para la alimentación y nutrición.
- Apoyo con el transporte a los estudiantes de las comunidades del cantón Pablo Sexto que requieran movilizarse a sus Centros educativos.

Art. 4.- Excepcionalmente se podrán entregar apoyos especiales para estudiantes que representen al cantón en el área académica, social y cultural; este apoyo tendrá un tratamiento especial y será resuelto por el Concejo Cantonal, en su modalidad o monto, previo informe del Departamento de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad alimentaria del GADMPS.

CAPÍTULO III

De los Beneficiarios:

Art. 5.- Serán beneficiarios de la presente ordenanza, quienes forman parte de los grupos de atención prioritaria de acuerdo a lo que garantiza la Constitución de la República del Ecuador y que sean ciudadanos pertenecientes a la circunscripción territorial del Cantón Pablo Sexto.



CAPÍTULO IV

TÍTULO I

De los aspectos a considerarse para calificar a los beneficiarios:

Art. 6.- Los beneficiarios deberán estar inmersos en los siguientes aspectos.

1.-Provisión de productos de primera necesidad para la preparación de alimentación (refrigerios).

- a) Requerimiento por parte de las autoridades de las instituciones educativas.
- b) Firma de un acuerdo de cooperación entre el GADM de Pablo Sexto, las autoridades de las instituciones educativas y los representantes de los comités de padres de familia.
- c) Registro de matrícula de los estudiantes.

2.- Apoyo con el transporte a los estudiantes de las comunidades del cantón Pablo Sexto que requieran movilizarse a sus centros educativos

- a. Solicitud de requerimientos por parte de las autoridades de la institución educativa donde estudien los beneficiarios.
- b. Firma de un acuerdo de cooperación entre las autoridades municipales, las autoridades de las instituciones educativas y representantes de los comités de padres de familia.
- c. Compromiso de las autoridades educativas de brindar apoyo con los estudiantes para capacitación a la ciudadanía en temas de educación vial y ambiental.
- d. Registro de asistencia mensual de los estudiantes

3.- Apoyo económico para estudiantes del nivel: artesanal, técnico y superior con excelencia académica.

- a) Pertenecer a hogares comprendidos dentro del grupo de atención prioritario.
- b) Residir en la jurisdicción del cantón Pablo Sexto.
- c) Certificado de la SENECYT en caso de estudios superiores.
- d) Certificado de la matrícula.

TITULO II

De los montos a ser entregados en calidad de ayudas a los beneficiarios:



Art. 7.- Las instituciones educativas que sean beneficiadas de la provisión de productos de primera necesidad y transporte escolar para en sus estudiantes, serán corresponsables de manera directa sus representantes con el objeto de mejorar la nutrición diaria y el correcto uso del servicio de transporte.

La corresponsabilidad de los padres de familia consistirá en la provisión de productos de la zona para complementar el menú y en el caso de transporte responderán por la reparación de los daños causados por el mal uso del vehículo.

Art. 8.- Para la ejecución de las modalidades de apoyo establecido en la presente ordenanza se requerirá el informe del Departamento de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad alimentaria, anexando documentos habilitantes.

Art 9.- El apoyo económico para la provisión de productos de primera necesidad para la preparación de alimentos (refrigerios) y transporte estudiantil se realizará conforme al proyecto aprobado.

Las becas a entregarse para estudiantes de formación artesanal, cubrirá el setenta por ciento (70%) del costo de la matrícula.

Las becas a entregarse para estudiantes de formación técnica y superior será de un salario básico unificado del trabajador en general anual mientras dure el tiempo de estudio.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la aprobación por parte del Concejo Municipal de Pablo Sexto, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, se publicará además en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Segunda. - En caso de becas entregadas a estudiantes de formación artesanal, técnica y universitaria, si el estudiante abandonare o reprobare sus estudios no podrá ser considerado beneficiario nuevamente, debiendo devolver el 100% los recursos recibidos; para lo cual se requerirá el informe del Departamento de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad alimentaria. La recuperación se realizará mediante los procedimientos de cobro y trámites legales pertinentes.

Tercera.- El Departamento de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad alimentaria, será el responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de las acciones integradas en el proyecto, así como de la presentación del informe final del cumplimiento de los acuerdos suscritos.

Cuarta. - Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre las de igual o menor Jerarquía que se le opongan.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera.- Para la selección de los aspirantes a becas estudiantiles que serán parte de la ejecución del proyecto denominado "ORDENANZA PARA EL APOYO DE LA EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE QUE CONTRIBUYA A REDUCIR LA LÍNEA DE POBREZA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL CANTÓN PABLO SEXTO", se conformará una comisión integrada por: el ejecutivo o su delegado, el Director de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad alimentaria, y el o la presidenta de la comisión de Asuntos sociales del GADMPS.

Segunda. - Los beneficiarios de las modalidades de formación artesanal accederán a la beca económica por una sola vez.

DISPOSICION DERROGATORIA:

Queda derogada la ordenanza sustitutiva de reducción de la línea de pobreza de las familias de sectores prioritarios a través del apoyo a la educación, alimentación y nutrición de los estudiantes de instituciones educativas del cantón Pablo Sexto, así mismo deróguese todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que de alguna manera se opongan o contravengan a la aplicación de la presente ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 04 días del mes de septiembre de 2019.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO

Abg. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO.- Que la ORDENANZA PARA EL APOYO DE LA EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE QUE CONTRIBUYA A REDUCIR LA LÍNEA DE POBREZA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL CANTÓN PABLO SEXTO, fue conocida, discutida y aprobada en la sesión ordinaria y extraordinaria de los días 26 de Agosto y 30 de Agosto de 2019 respectivamente; y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite por esta Secretaría una vez aprobada esta ordenanza para que el señor Alcalde la sancione u observe. LO CERTIFICO.-

Pablo Sexto, a 04 de septiembre de 2019

Ab. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO.- Pablo Sexto, a los 04 días del mes de septiembre de 2019, a las 10H00, recibido la ORDENANZA PARA EL APOYO DE LA EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE QUE CONTRIBUYA A REDUCIR LA LÍNEA DE POBREZA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL CANTÓN PABLO SEXTO, una vez revisado la misma, expresamente sanciono la ORDENANZA PARA EL APOYO DE LA EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE QUE CONTRIBUYA A REDUCIR LA LÍNEA DE POBREZA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL CANTÓN PABLO SEXTO, para su puesta en vigencia y aplicación, en la ciudad y Cantón pablo Sexto, en la fecha y hora señalada.

MgS. Lenin Verdugo González.
ALCALDE DE PABLO SEXTO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO.- Sancionó y firmó LA ORDENANZA PARA EL APOYO DE LA EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE QUE CONTRIBUYA A REDUCIR LA LÍNEA DE POBREZA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL CANTÓN PABLO SEXTO, el señor Magister Wilmer Lenin Verdugo González, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Pablo Sexto, a los 04 días del mes de septiembre de 2019.

Ab. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO